



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

ACUERDO ESPECÍFICO
PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.
(ESPAÑA)

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.
(MÉXICO)

ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

De una parte **D. MANUEL PALOMAR SANZ**, Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, en adelante denominada "La UA" actuando en nombre y representación de este organismo con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig, Alicante, España.

Y de otra **MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY**, Rector Magnífico de la **Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**, en adelante denominada "La UAEH" actuando en nombre y representación de este organismo con domicilio legal en la calle Abasolo No. 600 Col. Centro CP.42000 Pachuca de soto, Hidalgo México.

ANTECEDENTES

1. Que el día 19 de Julio del año 2002 las partes celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de estrechar lazos de amistad y cooperación en el desarrollo de programas de investigación, educación, ambiental, conservación y desarrollo sostenible de los recursos naturales.
2. Que ambas partes reconocen personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
3. Que la Universidad de Alicante, a través del Instituto Universitario de Investigación, Centro Iberoamericano de la Biodiversidad (CIBIO), tiene entre sus objetivos impulsar actividades de investigación y docencia enfocadas al estudio, gestión sostenible y conservación de la biodiversidad tanto a nivel nacional como internacional. Mientras que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, a través del Centro de Investigaciones Biológicas (CIB) perteneciente al Área Académica de Biología a su vez dependiente del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería (ICBI), tiene como misión realizar y promover investigación de alto nivel académico en el área de las ciencias biológicas, lo que contribuye a la solución de problemas de índole biológico y a la generación de información básica de calidad, para el adecuado manejo y conservación de los recursos naturales mediante el desarrollo sustentable a nivel estatal, regional, nacional e internacional.
4. Ambas instituciones tienen como objetivo común el formar recursos humanos a nivel de posgrado con una visión integral de la biodiversidad, proveyendo a los egresados de sus programas habilidades y conocimientos que les permiten ser competitivos y con capacidad para vincularse a los sectores académicos, productivos y sociales.

OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración institucional entre ambas universidades para que los programas de Máster (Maestría) y Doctorado puedan incrementar la movilidad de estudiantes y profesores, mediante la adecuación de un proyecto conjunto de Doctorado Internacional en Biodiversidad y Conservación.

CLÁUSULAS

Primera.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración institucional entre ambas universidades para el fortalecimiento de direcciones y codirecciones de alumnos de un proyecto de doctorado conjunto para alumnos inscritos en cualquiera de los programas de posgrado acreditados en CIBIO y CIB.

Segunda.-

El desarrollo de la movilidad entre los participantes de estos estudios es formar profesionales capacitados para ejercer tanto en el ámbito público como privado, nacional e internacional, mediante investigaciones sobre los organismos y ecosistemas, gestión y conservación de la naturaleza así como **programas de cooperación al desarrollo** y conservación de la biodiversidad para contribuir al desarrollo sostenible

Tercera.-

En relación con los estudios de posgrado, "La UAEH" participará con el CIBIO en la impartición de los cursos sobre Biodiversidad que actualmente se imparte en "La UA". A estos efectos se buscará y fomentará el ampliar el número de profesores de ambas instituciones que participen en seminarios, talleres, cursos y apoyo en investigaciones de campo.

Cuarta.-

En relación a los estudios de doctorado, el CIB de "La UAEH" y el CIBIO de "La UA" ofrecerán el programa de doctorado de manera simultánea en régimen de "cotutela académica", siendo codirigidas por profesores e investigadores de ambas instituciones las tesis doctorales que deriven de este convenio.

Quinta.-

El Doctorado contará con dos sedes administrativas: Universidad de Alicante (España) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (México).

Sexta.-

El proceso de preinscripción, matrícula y abono de tasas por los nuevos estudiantes que ingresen en este proyecto de doctorado conjunto se podrá realizar en una de las dos Instituciones signatarias del Convenio. La institución que matricule al nuevo estudiante enviará copia del expediente académico a la otra quedando registrada en ambas instituciones académicas.

Séptima.-

Para el ingreso en el proyecto conjunto de Doctorado bajo el régimen de cotutela académica, los alumnos deberán cumplir con los requisitos de estudios previos exigidos en la legislación vigente para su reconocimiento en la República Mexicana, y por la legislación española vigente.

Octava.-

El Rector de "La UAEH" nombrará a un profesor del programa de Doctorado en Ciencias en Biodiversidad como contacto para que mantenga los programas de movilidad entre ambas instituciones.

A su vez el Director del CIBIO nombrará un representante que será el contacto para los programas de movilidad y apoyo entre los programas.

Novena.-

Las instituciones participantes en este convenio se comprometen dentro de sus posibilidades, a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento y a promover el intercambio y movilidad de investigadores y de estudiantes.

Décima

El tribunal encargado de la evaluación de las tesis doctorales leídas al amparo del presente convenio, será propuesto por los respectivos programas de doctorado y en todo caso de acuerdo a las normativas vigentes de "La UA" y "La UAEH".

Decimoprimera.-

El acto de defensa de la tesis doctoral podrá realizarse en cualquiera de las instituciones firmantes del presente convenio. Tanto el acto de defensa académica como su resultado deberán ser comunicados a las partes.

Decimosegunda.-

En virtud de los compromisos de este convenio, las instituciones signatarias reconocerán la validez de la tesis doctoral defendida en su consecuencia y se comprometen a expedir el correspondiente título de doctor o doctora en la medida en que lo permita la normativa reguladora de la expedición de títulos respectivamente aplicable, previo abono de los precios públicos correspondientes.

Decimotercera.-

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes de las dos instituciones y regirá por un plazo de cinco años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, salvo denuncia previa de una de las partes formulada con, al menos seis meses de antelación a la expiración del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas sucesivas.

Decimocuarta-

El presente convenio así como cualquier otro convenio específico o documento aprobado a su amparo, podrán ser denunciados por cualquiera de las partes en el caso de incumplimiento esencial de la otra o por alteración de las condiciones normativas aplicables que impidan su continuación. No obstante, no podrá quedar sin efecto la adopción de las medidas precisas para asegurar a los estudiantes la culminación de sus tesis doctorales.

Decimoquinta.-

Las partes firmantes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones pendientes para lograr su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se formará una comisión integrada por dos representantes designados por "La UA" y dos por la "La UAEH", con el fin de que se analice y emita la resolución que proceda, procurando ante todo un arreglo interno a satisfacción de las partes mediante un diálogo y la conciliación, procurando no afectar intereses de terceros.

Leído que fue el presente convenio de y enteradas las partes del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce, a los 9 días del mes de abril del año 2013.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

**POR DELEGACIÓN:
(R.R. 9 Junio 2012)**

**ARÁNZAZU CALZADA SANCHEZ
Secretario General**

**D. MANUEL PALOMAR SANZ
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO**

**MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR**